



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REAL DECRETO PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MEFP ADAPTADO A LAS MODIFICACIONES APLICADAS POR LA LOMLOE

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico:**

cip@educacion.gob.es

La **consulta pública estará abierta desde el 11/02/2021 hasta el 25/02/2021** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

Antecedentes de la norma

Capítulo II del Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, por el que se regulan la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha realizado una modificación en los artículos 84 y siguientes, donde se establecen los principios generales y en los requisitos admisión de alumnos. Se requiere por tanto adaptar el Real Decreto que regula dichos preceptos en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, el actual Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre regula tres materias muy diferenciadas, ante lo cual conviene que su regulación quede separada en normas diferentes.

También se persigue incorporar al nivel normativo adecuado la regulación de las condiciones con las que se obtiene y se conserva una plaza escolar.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Reciente modificación de la Ley Orgánica que regula estos conceptos, y entrada en vigor de los artículos modificados el pasado 19 de enero de 2021.



Objetivos de la norma

Incorporación de los nuevos requisitos y criterios de admisión, entre otros, alumnado nacido de parto múltiple, de familia monoparental, la condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.

Refuerzo del principio de inclusión y participación de las familias en la escolarización de alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

Adaptación de los valores de baremación de cada criterio, que también han cambiado con la actual regulación normativa, así como incorporación de la preferencia en la escolarización por traslado de la unidad familiar por una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia.

Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias

El calendario de aplicación que contempla la Disposición final 5ª de la LOMLOE prevé la aplicación de las modificaciones relativas al proceso de admisión de alumnos a su entrada en vigor, derogando de forma expresa en la Disposición Derogatoria Única cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo en ella dispuesto.

Esto conlleva la necesidad de depurar la normativa reglamentaria relativa a la escolarización en desarrollo de las modificaciones introducidas por la nueva Ley y que presentan carácter básico y además, en cuanto a los criterios de admisión, carácter orgánico, por lo que suponen un suelo legislativo común a todo el territorio y, a su vez, una regulación esencial del Derecho Fundamental del art. 27 CE (Disposición Final 5ª y 7ª de la LOE).

Los principios generales y los requisitos mínimos de escolarización han de estar regulados con rango de Real Decreto, mientras que su concreción y desarrollo se otorga a una nueva Orden, que se persigue aprobar a continuación de este Real Decreto.